



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2014/MSI

SAN ISIDRO, 06 DE AGOSTO DE 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

En Sesión Ordinaria N° 25 de la fecha;

VISTO: Los Oficios N°s 0037 y 0038-2014.-0600-SG/MSI de la Secretaría General; Memorándum N° 0030-2014-0600-SG/MSI de la Secretaría General; Informe N° 082-2014-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 76-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 300-2014-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social; Memorándum N° 0230-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio Múltiple N° 015-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS ingresado como Documento Simple N° 000333114 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Memorándum N° 0258-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 337-2014-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 598-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Pase N° 1384-2014-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Oficios N°s 0226 y 0227-2014-0600-SG/MSI de la Secretaría General; Oficio Múltiple N° 034-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS ingresado como Documento Simple N° 000621114 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Memorándum N° 0472-2014-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social, Memorándum N° 832-2014-1600-GDS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Social y Memorándum N° 586-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 015-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS presentado como Documento Simple N° 000333114 de fecha 03 de marzo del 2014, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remitió el proyecto de Convenio para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – 2014, cuyo modelo fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 050-2014-MIDIS;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Memorándum N° 300-2014-1600-GDS/MSI concluye que resulta necesaria la suscripción del mismo el cual constituye una herramienta de gestión para la implementación y ejecución del Programa de Complementación Alimentaria y para efectivizar la transferencia de recursos; siendo ampliado posteriormente mediante Memorándum N° 0337-2014-1600-GDS/MSI reafirmando su posición para la suscripción del citado Convenio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 señala en su artículo VII en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar, que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades; pudiendo celebrarse y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, prevé que en aplicación de dicha norma a partir del Ejercicio Fiscal 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según





ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2014/MSI

SAN ISIDRO, 06 DE AGOSTO DE 2014

corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2012-MIDIS, publicado en El Peruano el 08 de diciembre de 2012, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, declaró concluido el proceso de efectivización a la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) a las Municipalidades Distritales del ámbito de Lima Metropolitana, entre las que se encuentra la Municipalidad de San Isidro;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros pliegos señalados en dicha norma, deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales acreditados, en los que se establecerán los mecanismos y modalidades de ejecución de los recursos, las obligaciones del pliego referidas al financiamiento, asistencia técnica, supervisión y seguimiento para la ejecución de los proyectos y programas transferidos a los Gobiernos Locales, a fin de garantizar la transparencia en la ejecución y los resultados obtenidos, siendo que la transferencia de recursos será efectiva con posterioridad a la firma de los respectivos Convenios de Gestión;

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, dispone que los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo con lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2007-EF, define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados está condicionada al cumplimiento de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban;

Que, conforme lo señalado en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, el numeral 7.3 del artículo 7° de los precitados lineamientos establece que, para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes;

Que, de la misma forma, la Directiva N° 004-2010-PCM-SD, "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM-SD, establece que, para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el titular del Gobierno Local respectivo, o los funcionarios a quienes aquellos deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de las competencias atribuidas mediante Ley N° 29792 y Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2014/MSI

SAN ISIDRO, 06 DE AGOSTO DE 2014

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con Informe N° 076-2014-0500-GPPDC/MSI señala que se debe cumplir con la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA, específicamente al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio Afectado con Tuberculosis y Familia – PANTBC para el presente Ejercicio 2014;

Que, mediante Informe N° 598-2014-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de San Isidro;

Que, la Gerencia Municipal con Pase N° 1384-2014-0200-GM/MSI remite los actuados a la Secretaría General a efectos que los miembros de las Comisiones de Regidores correspondientes emitan su opinión;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Memorándum N° 0472-2014-1600-GDS/MSI hace de conocimiento de la Secretaría General haber recibido el Oficio Múltiple N° 034-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS ingresado como Documento Simple N° 000621114 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social reiterando la solicitud de suscripción del Convenio a efectos de continuar con el proceso de transferencias financieras del presupuesto correspondiente al Programa de Complementación Alimentaria en favor de los Gobiernos Locales;

Que, en reunión conjunta de Comisiones de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización realizada con fecha 26 de junio de 2014, se acordó que las Gerencias de Desarrollo Social y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo harían llegar un Informe Técnico Ampliatorio sustentando el tema materia de aprobación;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Memorándum N° 832-2014-1600-GDS/MSI y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante Memorándum N° 586-2014-0500-GPPDC/MSI adjuntando el Informe N° 339-2014-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; alcanzan la documentación solicitada por las Comisiones de Regidores para la prosecución del trámite;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, el mismo que consta de Trece Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento del presente Acuerdo así como del Convenio a suscribirse.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA**



**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA
SECRETARIA GENERAL**